

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OBRAS MENORES

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 19 de junio de 2017, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra don [REDACTED], cédula nacional de identidad número [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], comuna de Puente Alto, en adelante, la empresa, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la salud, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación, perfeccionamiento y eficiente y eficaz funcionamiento.

SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel encarga y encomienda en este acto [REDACTED] quien acepta, la prestación de los servicios consistente en la instalación de 16m² de piso flotante de un espesor de 8mm con todos sus complementos, en dependencias del departamento de Talleres de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en Soto Aguilar N° 1201 comuna de San Miguel

TERCERA: Los trabajos requeridos incluyen materiales, mano de obra y garantía, según las siguientes especificaciones:

- 1.- 16m² de piso flotante de 8mm, color ceniza, terminación mate, de alto tráfico.
- 2.- Tiras de guarda polvos adicionales, tira de 2,4 ml.
- 3.- La instalación comprende:
 - Espuma niveladora.

92

- Junquillos melaminados.
- Cubre junta melaminada.
- Rebaje de puerta.
- Mano de obra.
- Garantía de instalación de 1 año.
- Garantía de calidad.
- Despacho.

La instalación se efectuará en el plazo de 4 días, a contar de lunes 19 de junio de 2017.

CUARTA: La Corporación pagará la suma única y total de \$172.667.- (**ciento setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos**) impuesto incluido.

El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre de don [REDACTED] una vez emitida la respectiva boleta, y solicitado el pago por la Directora de Cultura

QUINTA: Para proceder al pago de los servicios de acuerdo a los valores indicados en la cláusula anterior, la empresa deberá emitir la correspondiente factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, RUT. 70.962.500-4, Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

SEXTA: A fin de controlar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, la **CORPORACIÓN** designará un funcionario como contraparte técnica, el cual será para estos efectos el Jefe de Recurso Físicos de la misma o quien este designe en su representación.

SÉPTIMA: La Corporación tendrá el derecho a inspeccionar y probar las instalaciones con el fin de verificar su estado y funcionamiento al recibirlo. Si estas no funcionan correctamente o no se ajustan a lo señalado en la cotización correspondiente, la Corporación podrá rechazarlos y la empresa, sin cargo para la Corporación, reemplazarlos o modificarlos en la medida que sea necesario para cumplir con lo especificado, y en caso contrario, podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que le causaren.

OCTAVA: El personal del Contratista no tendrá ningún vínculo laboral o de otra índole con la Corporación Municipal de San Miguel, siendo de su costo y responsabilidad el pago de sueldos, impositivos, prestaciones adeudadas y cualquier otro concepto que surja de su relación contractual




con los trabajadores, pudiendo la Corporación solicitar se acredite lo anterior previo al pago de los servicios.


NOVENA: Queda prohibido al contratista la subcontratación de los servicios.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaría Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa, quien deberá firmar en todas las páginas, y 2 en poder de la Corporación Municipal de San Miguel.


Mario Varela Montero
MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[Handwritten signature]


PRESTADOR

[Handwritten signature]
DGS/APC/CGM/FCL/PGP